



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 27 de octubre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 161-2022-MPA-SG.LOG/JCAS de fecha 19 de mayo del 2022, suscrita por el Especialista de la Subgerencia de Logística; Informe N° 212-2022-MPA-SG.LOG/JCAS de fecha 20 de septiembre del 2022, suscrita por el Asistente Administrativa II de la Subgerencia de Logística; Informe N° 218-2022-MPA-SG.LOG/JCAS de fecha 04 de octubre del 2022, mediante el cual el Asistente Administrativa II de la Subgerencia de Logística; Informe N° 907-2022-MPA-GAJ de fecha 06 de octubre del 2022 suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre trámite de solicitud de ampliación de plazo en el marco de las ordenes de compras realizadas través de los catálogos electrónicos de Perú Compras; Informe N° 0109-2022-MPA-SSIE de fecha 18 de octubre del 2022 suscrita por el Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística; Proveído S/N de fecha 19 de octubre del 2022, suscrita por el Gerente Municipal; Proveído S/N de fecha 24 de octubre del 2022, suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas; Proveído S/N de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Secretaria General autorizando la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del

Página 1 de 5

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2022-MPA-“A”

Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N° 161-2022-MPA-SG.LOG/JCAS de fecha 19 de mayo del 2022, mediante el cual el Especialista de la Subgerencia de Logística, informa que mediante Memorandum N° 1228-2022-MPA-GAF, el gerente de Administración y Finanzas aprueba el expediente de contratación para la adquisición de impresoras, computadoras de escritorio y computadoras portátiles para las diferentes áreas de la Entidad por un valor estimado de S/. 31,016.33 Soles. De igual forma, precisa que con fecha 19 de marzo de 2022 mediante correo electrónico el proveedor Santur Pardo Manuel Francisco presenta carta s/n solicitando ampliación de plazo de la OCAM-2022-30158-71-0 Y OCAM-2022-301538-70-0, por causa no imputables al contratista, indicando que no se puede cumplir con el plazo de entrega, debido al feriado declarado el día lunes 02 de mayo de 2022, lo cual originó un retraso por parte del proveedor de importación y distribución de los productos y, en consecuencia, este hecho ha generado demora en la entrega de los bienes, por lo que solicita una ampliación de plazo 15 días calendarios. Por lo que teniendo en cuenta los plazos para resolver y notificar la decisión sobre la solicitud de ampliación de plazo, sugiere que, por intermedio del despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre si es procedente la ampliación de plazo, y si esta generaría penalidades, de ser el caso se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 212-2022-MPA-SG.LOG/JCAS de fecha 20 de septiembre del 2022, mediante el cual el Asistente Administrativa II de la Subgerencia de Logística, informa que siendo una obligación de la entidad de mantener actualizado el estado de tramite (recepionado, conforme y pagado), es que se sugiere solicitar en forma URGENTE a la Gerencia de Administración y Finanzas informar el trámite que se dará a los expedientes SIAF N° 1900 y 1899, los mismos que se encuentran en su despacho con código Tramite documentario N° FI-50827, con el fin de proceder a realizar el registro en el aplicativo de Acuerdo Marco – Perú Compras.

Que, mediante Informe N° 218-2022-MPA-SG.LOG/JCAS de fecha 04 de octubre del 2022, mediante el cual el Asistente Administrativa II de la Subgerencia de Logística, sugiere coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica el trámite que le dará al expediente administrativo con código 2022-50827 de fecha 29.09.2022.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se creó el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Que, con Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Página 2 de 5

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2022-MPA-“A”

Que, sobre el particular, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante “El Reglamento”, dispone que, conformidad con lo previsto en el artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos.

Que, es preciso indicar que las Reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo Modificación II se establece lo siguiente:

“De presentarse y aceptarse una ampliación en el plazo de entrega en la ejecución de la contratación, la ENTIDAD podrá seleccionar en la PLATAFORMA el estado ACEPTADA C/AMPLIACIÓN DE PLAZO, para lo cual deberá considerar los siguientes requisitos obligatorios:

- El registro de la fecha del documento que aprueba la ampliación del plazo.
- El registro de la nomenclatura del documento que aprueba la ampliación del plazo.
- La ENTIDAD conjuntamente con el registro de la información señalada deberá adjuntar el documento digitalizado en formato PDF (hasta 2MB).

El cambio de estado a ACEPTADA C/AMPLIACIÓN DE PLAZO podrá ser realizado por la ENTIDAD desde generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE o ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA.”

Que, cabe precisar que, las Reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo Modificación II, no indica el procedimiento que debe seguir el proveedor para solicitar la ampliación de plazo, sin embargo, es preciso remitirnos al Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones de Estado establece el numeral 34.9 del artículo 34° lo siguiente:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, el numeral 34.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que **la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada** por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2022-MPA-“A”

Que, de lo señalado, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado por algunas de las causales previstas en el Reglamento, correspondiendo a la Entidad evaluar la solicitud y decidir si la aprueba o no. Cuando la Entidad resuelva en el sentido de aprobar la ampliación del plazo contractual y siempre que la ejecución de la prestación se haya cumplido dentro de dicho plazo, no aplicará la penalidad por mora.

Que, de igual forma, un retraso justificado puede generar la solicitud de ampliación de plazo contractual y la no aplicación de penalidades por mora. En relación con la ampliación de plazo, ella debe ajustarse al procedimiento previsto en el Reglamento. Por otro lado, respecto a la solicitud de no aplicación de penalidades por mora, es necesario que el contratista acredite de manera objetiva que el retraso es consecuencia directa de un evento que no le resulta imputable, aspecto que es evaluado por la Entidad, (de acuerdo a sus normas de organización interna), debiendo precisarse que en este último caso la calificación del retraso como justificado –prevista en el último párrafo del artículo 162.5 del Reglamento- no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Que, mediante Informe N° 974-2022-MPA-GAJ de fecha 20 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, el área usuaria deberá evaluar si la ampliación de plazo solicitada se sujeta a los requisitos establecidos en el marco legal correspondiente, es decir, si es consecuencia directa de un evento que no le resulta imputable al contratista. Y, de resultar favorable la ampliación solicitada se deberá emitir el correspondiente acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 0109-2022-MPA-SSIE de fecha 18 de octubre del 2022, el Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística, sugiere la emisión del acto resolutorio correspondiente. Así mismo se sugiere que las áreas correspondientes tramiten las solicitudes a su debido tiempo. Es importante señalar que, la ausencia de pago sin una debida justificación implica una contravención a la normativa sobre contratación pública, y asimismo constituye: (i) un riesgo de inicio de una acción judicial, (ii) el deterioro de la imagen institucional y, (iii) alejamiento de bueno proveedores.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 19 de octubre del 2022, el Gerente Municipal alcanza el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se emita el correspondiente acto resolutorio por ser de su competencia.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 19 de octubre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaria General, para que emita la Resolución de Alcaldía de ampliación de plazo ya que no está dentro de las facultades de esta Gerencia.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2022-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo solicitada por el proveedor Manuel Francisco Santur Pardo, por el plazo de 15 días calendarios referido a la importación y distribución de impresoras, computadoras de escritorio y computadoras de portátiles, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
fig. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

